

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501703
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora revisión grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 28/04/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501703, en el que se nos comunicaba que la interesada solicitó el 30/05/2023 una revisión de su grado de discapacidad y habían transcurrido 23 meses sin haber obtenido respuesta a su petición, no habiendo sido valorada.

En junio de 2024, como respuesta a una reclamación que dirigió a la Conselleria, esta le informó que estaban resolviendo solicitudes de marzo de 2023. Dado que la solicitud de la interesada es de mayo de 2023, cabía esperar que en 10 meses se hubiera avanzado hasta resolver la suya, de dos meses después, pero no ha sido así.

Además, la interesada requiere de la actualización de su grado de discapacidad para poder acceder a un puesto de trabajo y no quedar excluida de un empleo necesario.

Solicitamos información a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y, tras concederle una ampliación del plazo para responder que había solicitado, nos comunicó, resumidamente, lo siguiente:

- La solicitud de revisión del grado de discapacidad de (...) se resolvió el 12/05/2025 reconociéndole un grado del 15% con carácter permanente.
- Los criterios de agilización previstos se aplican en primera instancia cuando el interesado presenta valoración inicial, ya que no ha estado nunca incluido en el sistema. No obstante, entre las diferentes situaciones que permiten dicha agilización, se sigue un riguroso orden de entrada de las solicitudes, a fin de garantizar un procedimiento equitativo, transparente y conforme a derecho.
- El criterio de agilización por acceso laboral debe ir acompañado con una propuesta de trabajo en firme.
- Debido al gran volumen de solicitudes que se encuentran en proceso de tramitación, la resolución de estas se ve ralentizada. Además, se están resolviendo preferentemente, solicitudes de personas residentes en zonas afectadas por la DANA.
- Es también potestad de los técnicos, una vez comienzan a tramitar el expediente, optar por resolver con la información obrante y disponible o citar al interesado para poder concluir su valoración. En base a estos criterios, no se consideró necesaria dicha cita, ya que se tuvo en cuenta tanto la información consultada como la que se disponía en su expediente, incluida la documentación que la interesada remitió 27/03/2025.
- La resolución se resolvió el 12/05/2025 y fue remitida por correo certificado a la dirección obrante en el expediente.
- Referente a las medidas que se están adoptando para reducir la lista de espera y sus efectos, se indica que entre las actuaciones adoptadas están el refuerzo de personal técnico, revisión y optimización de los procesos administrativos, revisión de expedientes

incompletos para requerimiento de aportación de documentación, mejora organizativa y establecimiento de prioridades en las tareas, etc..., las cuales han comenzado a dar resultados positivos, aunque somos conscientes de que todavía hay aspectos pendientes de mejora.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, aun haciendo constar la grave demora de la Conselleria en resolver un expediente que no debía demorarse más de 3 meses como máximo.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana